

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 131-2025

**LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la Integración Económica Centroamericana, avanzará de acuerdo con la voluntad política de los Estados Parte, y todos o algunos de ellos podrán progresar con mayor celeridad hacia la Unión Económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera y el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 38-2018, del 7 de septiembre de 2018, se aprobó, para las Repúblicas de Guatemala y de Honduras, las "Causales de retención y rechazo a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario aplicables en los Estados Parte" y los "Hallazgos durante las inspecciones y medidas técnicas a aplicarse a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario en los Estados Parte";

Que en virtud de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 65-2019, del 25 de abril de 2019, se modificó, por sustitución total, los "Hallazgos durante las inspecciones y medidas técnicas a aplicarse a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario en los Estados Parte", aprobados por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 38-2018, del 7 de septiembre de 2018, y aplicable para las Repúblicas de Guatemala y Honduras;

Que en el Acuerdo de la Instancia Ministerial No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, se establecieron directrices para asegurar la realización de los trabajos necesarios para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda;

Que como parte de los trabajos necesarios para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de Integración Profunda, las autoridades competentes de los Estados Parte, han alcanzado consenso para implementar entre dichos países, las "Causales de retención y rechazo a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario aplicables en los Estados Parte" y los "Hallazgos durante las inspecciones y medidas técnicas a aplicarse a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario en los Estados Parte", con la finalidad de proteger el estatus sanitario y fitosanitario de los Estados Parte,

POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, los artículos 1, 3, 17 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial y Otras Instancias de Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras; y *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala y 16 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana,


RESUELVE:

1. Aprobar, para los Estados Parte, los siguientes instrumentos:
 - a) Causales de retención y rechazo a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario aplicables en los Estados Parte, en la forma en que aparece en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma; y,
 - b) Hallazgos durante las inspecciones y medidas técnicas a aplicarse a las importaciones y tránsito internacional de envíos MSF, mercancías MSF e insumos para uso agropecuario en los Estados Parte, en la forma en que aparece en el Anexo II de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.
2. Se derogan las Resoluciones de la Instancia Ministerial-UA No. 38-2018, del 7 de septiembre de 2018 y No. 65-2019, del 25 de abril de 2019 y sus anexos.

MB

3. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

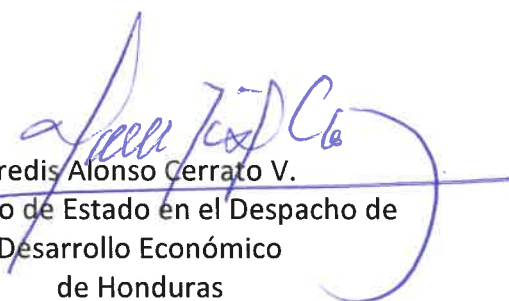
Centroamérica, 7 de marzo de 2025



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



Héctor José Marroquín Mora
Viceministro, en representación de la
Ministra de Economía
de Guatemala



Fredis Alonso Cerrato V.
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras